

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **GLORIA PATRICIA PÉREZ**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y la respectiva constancia de notificación, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Agosto nueve (9) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	GLORIA PATRICIA PÉREZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00384-00

INTERLOCUTORIO 211

La señora **GLORIA PATRICIA PÉREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.765.512 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día nueve (9) de Mayo de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 22 a 32, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 25 informan que: ***"DANDO ALCANCE A LA RESPUESTA DEL ASUNTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL NOS DIRIGIMOS A***

USTED COMUNICÁNDOLE QUE LE FUE ASIGNADO EL NÚMERO DE TURNO 3C-62962, PARA RECIBIR LA ATENCIÓN HUMANITARIA, NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE EVIDENCIAMOS QUE USTED Y SU GRUPO FAMILIAR RECIBIERON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, RAZON POR LA CUAL NO SE ASIGNARA EL MENCIONADO COMPONENTE...”

Anexan además el certificado de notificación a la accionante a folios 27 del expediente.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **GLORIA PATRICIA PÉREZ** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO el trámite de desacato instaurado por **GLORIA PATRICIA PÉREZ**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, AGOSTO 13 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
